

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN LG-294/2018, DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSITUCIONALES AÑO 2019”.**

**NUMERO DE CONTRATO:**

**10/2019/JAH**

**OTORGADO POR:**

**P MAS P ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**A FAVOR DE:**

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:**

**RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**

**ENERO DE 2019.-**

INFORME DEL COMITÉ DE SEGUROS DE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

### COMITÉ DE SEGUROS

SESIONES

EXPOSICIÓN

El presente informe tiene por objeto exponer el resultado de las actividades realizadas durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998.

ACTIVIDADES

El Comité de Seguros de la Institución de Seguros de la Ciudad de Buenos Aires, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1998, ha desarrollado las siguientes actividades:

1. Reuniones de trabajo con el personal de la Institución de Seguros de la Ciudad de Buenos Aires.

2. Reuniones de trabajo con el personal de la Institución de Seguros de la Ciudad de Buenos Aires.

3. Reuniones de trabajo con el personal de la Institución de Seguros de la Ciudad de Buenos Aires.

01.02

Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], con su Documento Único de Identidad número

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro uno cero siete cinco-cero cero dos-cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar en el carácter en el que actuó el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO"**, **"EL INPEP"** o **"EL CONTRATANTE"** por una parte y por la otra **VICTOR MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, de [REDACTED]

años de edad, Arquitecto, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad **"P MAS P ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se puede abreviar **"P + P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro cero uno uno tres-uno uno cero-nueve, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: dos dos cinco uno cero ocho-cero, calidad que se comprueba mediante: a) Escritura Pública de constitución de la Sociedad: **P MAS P ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que se puede abreviar **"P + P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SETENTA Y UNO del libro TRES MIL CIENTO UNO, de la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que tiene como una de sus finalidades la prestación de servicios como el definido en el presente contrato; también consta que la Administración de la Sociedad estará confiada al Administrador Único Propietario y su



respectivo suplente, quienes serán electos por un periodo de CINCO años, quienes tendrán la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma Social; **b)** Credencial de Junta Directiva, emitida por la Flor de María Somoza de Jiménez, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y CINCO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades; credencial en la cual consta que fue electo Administrador Único Propietario el señor **VICTOR MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, para un periodo de CINCO años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, fecha que según la credencial, fue el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, por lo cual podrá celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión doscientos noventa y cuatro/dos mil dieciocho (L.G. 294/2018), denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO 2019”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional del Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de limpieza de archivos institucionales conforme a los ítems siguientes: **ÍTEM NÚMERO UNO**. MÓDULO UNO DEPARTAMENTO DE MICROFILM: **1-** Limpieza de un baño. **2-** Limpieza de piso. **3-** Limpieza de estantes, cajas, paquetes, y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO DOS**. MÓDULO DOS DEPARTAMENTO DE MICROFILM: **1-** Limpieza de piso. **2-** Limpieza de estantes, cajas, paquetes y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO TRES**. AULAS DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, SECCIÓN CONTROL DE PRESTAMOS Y DEPARTAMENTO DE PENSIONES: **1-** Limpieza de piso. **2-** Limpieza de estantes, cajas, paquetes y otros documentos. **3-** Limpieza de un baño. **ÍTEM NÚMERO CUATRO**. MÓDULO SEIS CONTROL DE ASEGURADOS: **1-** Limpieza de piso. **2-** Limpieza de estantes, cajas y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO CINCO**. MÓDULO SEIS SECCIÓN CONTROL SOBREVIVENCIA: **1-** Limpieza de piso-. **2-** Limpieza de estantes, cajas y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO SEIS**. MODULO SEIS DEPARTAMENTO DE



PENSIONES: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, paquetes y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO SIETE.** MÓDULO OCHO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO OCHO.** MÓDULO OCHO DEPARTAMENTO DE PENSIONES: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO NUEVE.** ATRAS MODULO UNO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO DIEZ.** ANEXOS AULAS SECCIÓN COMPRAS-UACI: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO ONCE.** BODEGA ANEXA A DESPensa DEPARTAMENTO DE MICROFILM: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO DOCE.** BODEGA ANEXA A DESPensa SECCIÓN CONTROL DE PRESTAMOS: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO TRECE.** ARCHIVO DE PRESUPUESTO SEGUNDA PLANTA, MODULO 5: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO CATORCE.** BODEGA ANEXA A MODULO 2 (SECCION CONTROL DE PRESTAMOS 1. Limpieza de piso. 2. Limpieza de estantes y documentos. **II- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El servicio requerido deberá realizarse en cuatro etapas, según los plazos siguientes: **PRIMERA ETAPA:** deberá llevarse a cabo del ONCE AL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. **SEGUNDA ETAPA:** deberá llevarse a cabo del VEINTE AL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. **TERCERA ETAPA:** deberá llevarse a cabo del DIECINUEVE AL VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE. **CUARTA ETAPA:** deberá llevarse a cabo del CUATRO AL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, serán las instalaciones administrativas centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **Las cláusulas primera y segunda del presente contrato serán cumplidas de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la "Sección IV" denominada Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión 294/2018, denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO 2019".** **III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Términos de Referencias, oferta económica y oferta Técnica por "P + P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", y demás documentos presentados por el contratista, resolución de adjudicación, emitida por resolución de Presidencia del INPEP número uno-seis cero uno-uno dos-dos cero uno ocho, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del



presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,480.00)**, se realizará en **CUATRO (4) PAGOS** de acuerdo a la programación del servicio de limpieza y conforme al siguiente detalle: Por la **PRIMERA ETAPA:** DOS MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,140.00). Por la **SEGUNDA ETAPA:** SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00). Por la **TERCERA ETAPA:** DOS MIL CIENTO CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,140.00). Por la **CUARTA ETAPA:** SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00). Se realizará **UN (1) PAGO POR CADA ETAPA FINALIZADA, TOTALIZANDO CUATRO (4) PAGOS**, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de **30 DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. **Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.**

**PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o



Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos:** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la Jefatura del Departamento de Microfilm, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX- PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se



compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.



**XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Cuarenta y uno Avenida Sur número Cuatrocientos Quince, Apartamento número Tres, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno-seis cero uno-uno dos-dos cero uno ocho, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión doscientos noventa y cuatro/dos mil dieciocho (L.G.294/2018), denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO 2019”, a la sociedad “P MAS P ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que se puede abreviar “P + P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.”, por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,480.00), todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil diecinueve.



*[Handwritten signature]*



En la ciudad de San Salvador a las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis del mes de enero de dos mil diecinueve. Ante mí: **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, de este domicilio, comparecen el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [redacted] años de edad, del domicilio de [redacted] departamento de [redacted], con su Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación, del [redacted]



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro uno cero siete cinco-cero cero dos-cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva nombrado mediante acuerdo número Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Célis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Célis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en la cual consta que a folio noventa y tres vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Célis, rindió la respectiva protesta de Ley; quien en este instrumento se denominará el "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL EMPLEADOS PÚBLICOS".



CONTRATANTE" por una parte, y por la otra, **VICTOR MAURICIO JIMÉNEZ GÓMEZ**, de [REDACTED] años de edad, Arquitecto, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "**P MAS P ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se puede abreviar "**P + P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro cero uno uno tres-uno uno cero-nueve, con Registro de Contribuyente de conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: dos dos cinco uno cero ocho-cero, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a)** Escritura Pública de constitución de la Sociedad: **P MAS P ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se puede abreviar "**P + P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de **NELSON ANTONIO GONZÁLEZ MORALES**, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **SETENTA Y UNO** del libro **TRES MIL CIENTO UNO**, de la cual consta que su domicilio es la ciudad de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indeterminado, que tiene como una de sus finalidades la prestación de servicios como el definido en el presente contrato; también consta que la Administración de la Sociedad estará confiada al Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes serán electos por un periodo de **CINCO** años, quienes tendrán la representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma Social; **b)** Credencial de Junta Directiva, emitida por la Flor de María Somoza de Jiménez, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y CINCO** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades; credencial en la cual consta que fue electo Administrador Único Propietario el señor **VICTOR MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, para un periodo de **CINCO** años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, fecha que según la credencial, fue el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, por lo cual podrá celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente;



quien en este instrumento se denominará EL CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN:** Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO 2019"**, que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a brindar al Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos el servicio de limpieza de archivos institucionales conforme a los ítems siguientes: **ÍTEM NÚMERO UNO.** MÓDULO UNO DEPARTAMENTO DE MICROFILM: 1- Limpieza de un baño. 2- Limpieza de piso. 3- Limpieza de estantes, cajas, paquetes, y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO DOS.** MÓDULO DOS DEPARTAMENTO DE MICROFILM: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas, paquetes y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO TRES.** AULAS DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, SECCIÓN CONTROL DE PRESTAMOS Y DEPARTAMENTO DE PENSIONES: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas, paquetes y otros documentos. 3- Limpieza de un baño. **ÍTEM NÚMERO CUATRO.** MÓDULO SEIS CONTROL DE ASEGURADOS: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO CINCO.** MÓDULO SEIS SECCIÓN CONTROL SOBREVIVENCIA: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, cajas y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO SEIS.** MODULO SEIS DEPARTAMENTO DE PENSIONES: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, paquetes y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO SIETE.** MÓDULO OCHO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO OCHO.** MÓDULO OCHO DEPARTAMENTO DE PENSIONES: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO NUEVE.** ATRAS MODULO UNO DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO DIEZ.** ANEXOS AULAS SECCIÓN COMPRAS-UACI: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO ONCE.** BODEGA ANEXA A DESPENSA DEPARTAMENTO DE MICROFILM: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes, y otros documentos. **ÍTEM NÚMERO DOCE.** BODEGA ANEXA A DESPENSA SECCIÓN CONTROL DE PRESTAMOS: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO TRECE.** ARCHIVO DE PRESUPUESTO SEGUNDA PLANTA, MODULO 5: 1- Limpieza de piso. 2- Limpieza de estantes y documentos. **ÍTEM NÚMERO CATORCE.** BODEGA ANEXA A MODULO 2 (SECCION CONTROL DE PRESTAMOS 1. Limpieza de



piso.2. Limpieza de estantes y documentos. **II- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:** El servicio requerido deberá realizarse en cuatro etapas, en el período comprendido del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, según los plazos siguientes: **PRIMERA ETAPA:** deberá llevarse a cabo del ONCE AL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. **SEGUNDA ETAPA:** deberá llevarse a cabo del VEINTE AL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE. **TERCERA ETAPA:** deberá llevarse a cabo del VEINTE AL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE. **CUARTA ETAPA:** deberá llevarse a cabo del CUATRO AL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio objeto de la presente contratación, serán las instalaciones administrativas centrales del INPEP, ubicadas en Centro de Gobierno, entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **Las cláusulas primera y segunda del presente contrato serán cumplidas de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la "Sección IV" denominada Especificaciones Técnicas de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión doscientos noventa y cuatro/dos mil dieciocho (L.G.294/2018). denominado "SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO 2019".**

**III- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de los documentos contractuales: Términos de Referencias, oferta económica y oferta Técnica por "P + P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", y demás documentos presentados por el contratista, resolución de adjudicación, emitida por resolución de Presidencia del INPEP número uno-seis cero uno-uno dos-dos cero uno ocho, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato.

**IV- FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,480.00). Se realizará UN (1) PAGO POR CADA ETAPA FINALIZADA, TOTALIZANDO CUATRO (4) PAGOS, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de 30 DÍAS CALENDARIOS posteriores a la entrega del quedan. **Todo pago que realice el INPEP con motivo de**



contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS.** Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. **En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido,** a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en los términos de referencia. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. **VII- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la Jefatura del Departamento de Microfilm, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado



o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X-CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y



cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Cuarenta y uno Avenida Sur número Cuatrocientos Quince, Apartamento número Tres, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno-seis cerro uno uno dos-dos cero uno ocho, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión doscientos noventa y cuatro/dos mil dieciocho (L.G.294/2018), denominado “SERVICIO DE LIMPIEZA DE ARCHIVOS INSTITUCIONALES, AÑO 2019”, a la sociedad “P MAS P ARQUITECTOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE” que se puede



abreviar "P + P ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.", por un monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,480.00), todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de quince folios útiles y leída que se las hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-



